

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SEGMENTO DE RADIOTELEVISIÓN “EL
TRANSITO EN VIVO”**

ENTRE:

El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-30-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones del **INTRANT**, sito: acera Sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará “**INTRANT**” o por su nombre completo;

La sociedad comercial **Teleradio América, S.A.**, organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-71769-6, con su domicilio social en la calle Leonor Feltz número 33, Mirador Sur, Edif. Teleradio América, de esta ciudad, debidamente representada en el presente acuerdo por su administrador general, **Ángel Danilo Pérez Díaz**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0175128-7, con su domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la calle Eladio de la Rosa, casa número 35, Los Prados, de esta ciudad, y;

La señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1454012-3, domiciliada y residente en la calle Tireo número 12, sector Los Cacicazgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Preámbulo:

Por Cuanto: Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8, relativo al *ámbito de competencia*, el **INTRANT** es el *órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana*. encargado de cumplir y hacer cumplir la presente ley número 63-17 y sus reglamentos. (Parte in fine artículo 7)

Por Cuanto: La Ley número 63-17 establece dentro de sus principios rectores y de ejecución, el fortalecimiento de la educación vial y el compromiso social orientando a insupear a los ciudadanos su responsabilidad con la seguridad vial y la movilidad sostenible, fomentando el adecuado conocimiento de la citada ley.



Por Cuanto: La referida ha enmarcado como parte del concepto de seguridad vial *“La educación e información de los usuarios de las vías”*, incluyendo dentro de su reglamentación las campañas de prevención vial en procura de informar, persuadir, motivar a las personas a mejorar su conducta al transitar por las vías, esto a través de actividades comunicacionales, educativas y otras.

Por Cuanto: Es función del **INTRANS**, la realización de campañas de educación y seguridad vial, orientación y concientización de la ciudadanía, usuarios de las vías y prestadores del servicio para la prevención de accidentes de tránsito.

Por Cuanto: La señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, ha producido un segmento radiotelevisivo, denominado *“El Tránsito En Vivo”*, con el objetivo de informar a la población nacional el estado del tránsito en las vías públicas, así como también transmitir capsulas de educación vial acorde con lo instituido por la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 24 de febrero del año 2017. CN

Por Cuanto: La señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, solicito la colaboración del **INTRANS** para el desarrollo de su proyecto radiotelevisivo, específicamente para tener acceso visual a las imágenes del sistema de control de semáforos de las vías a cargo del **INTRANS** pudiendo esta extraer las informaciones *“en tiempo real”* del tránsito, que estarían acompañadas de capsulas de educación vial.

Por Cuanto: El **INTRANS**, considera que la propuesta de **Camille Marie Nicolás Martínez**, puede funcionar como medio para educar, concienciar y formar a la ciudadanía en materia de tránsito; por consiguiente, prevenir accidentes y, subsecuentemente, garantizar la seguridad vial. [Signature]

Por Cuanto: *“El Tránsito en Vivo”* será difundido en diversos medios de comunicación, entre ellos **Teleradio América, S.A.**, en ese sentido, dicho canal es parte fundamental de este acuerdo de cooperación;

Por Cuanto: Para la funcionalidad del referido Proyecto, más de una persona tendrá acceso a los controles, consiguientemente, resulta fundamental que los mismos figuren en el presente acuerdo bajo la responsabilidad de la productora del programa **Camille Marie Nicolás Martínez** y el medio de comunicación transmisor, **Teleradio América, S.A.**; [Signature]

Por Cuanto: El **INTRANS**, **Camille Marie Nicolás Martínez** y **Teleradio América, S.A.**, han decidido suscribir el presente acuerdo de colaboración y confidencialidad que traza los términos bajo los cuales se dará el marco de cooperación para el desarrollo del programa *“El Tránsito en Vivo”*;

Por Cuanto: Los accesos que otorgará el **INTRANS** como colaboración al desarrollo del ya citado programa de radiotelevisión, permiten acceder a informaciones de estricta confidencialidad, en tal sentido, ineludiblemente deben establecerse parámetros que permitan proteger esas informaciones;

Por Cuanto: Cuando los suscribientes sean nombrados en conjunto se denominarán *“Las Partes”*.

Por Tanto y el entendido que el preámbulo anterior forma parte intrínseca del presente acuerdo, **Las Partes**,

Libre y voluntariamente han convenido, pactado y firmado lo siguiente:

Primero. Objeto. - El presente acuerdo tiene por finalidad establecer los términos bajo los cuales el **INTRANS** colaborará en el desarrollo del Segmento producido por la señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, *“El*



Transito en Vivo” autorizándole acceso visual a las imágenes del sistema de control de semáforos en la forma y durante el tiempo establecido en este convenio.

Segundo. Definición de Términos. – Siempre que en el presente acuerdo se empleen los términos que a seguidas se indican estos entenderán como sigue:

Acuerdo de Colaboración: El presente documento.

Medio de comunicación: Donde será transmitido el Segmento que se intenta realizar **“El Tránsito En Vivo”**.

Técnicos: Personas a cargo del funcionamiento del enlace entre el control de cámaras de las vías del **INTRANT** y el medio en que será transmitido el programa **“El Transito en Vivo”**;

Control-Global Capital: Sociedad (consorcio), sub-contratada por el **INTRANT** a cargo del control de cámaras en las vías.

El Tránsito en Vivo: Programa radiotelevisivo en el que se transmitirán las imágenes captadas por las cámaras de seguridad del **INTRANT**.

Colaboración: Cooperación de las partes en la realización de la actividad o proyecto.

Confidencialidad: Propiedad de la información, garantía de que la misma no será divulgada, ni facilitada a terceros por aquellos que tengan conocimiento de ella por estar involucrados en el desarrollo del segmento **“El Transito en Vivo”**.

Tercero. Descripción del proyecto. -El proyecto radiotelevisivo objeto del presente acuerdo consiste en un segmento de 5 minutos en televisión en vivo, que tendrá como contenido el desenvolvimiento del tránsito y capsulas de educación vial al tenor de la Ley número 63-17, transmitido de lunes a viernes en los horarios de 9:55 a.m. a 10:00 a.m. y 11:55 a.m. a 12:00 p.m., correspondientes a los cambios de break de la radiodifusora y televisora **Teleradio América, S.A.**, la transmisión será por radio y televisión.

Cuarto. - Términos de Colaboración. – El **INTRANT** intervendrá en el desarrollo del proyecto única y exclusivamente otorgando el acceso visual a las imágenes del sistema de control de semáforos para el desarrollo del programa en la forma y horario que en el presente acuerdo se indica.

Párrafo I: Queda claramente establecido en el presente documento y de absoluto conocimiento de **Las Partes**, que el **INTRANT** no se compromete de manera alguna, a otorgar asistencia económica o remuneraciones de ningún tipo a la señora **Camille Marie Nicolás Martínez ni a ninguna otra persona física o moral que forme parte de este convenio o que esté relacionada con el mismo**, ni durante la vigencia, ni después del término del presente acuerdo de colaboración.

Párrafo II: Queda entendido entre **Las Partes**, que el acceso de la señora **Camille Marie Nicolás Martínez** al centro de controles de cámara del **INTRANT** será única y exclusivamente en los siguientes horarios desde las 9:30 a.m. hasta las 9:55 a.m. y de las 11:30 a.m. a las 12:00 p.m., en el cambio de break de **Teleradio América, S.A.** , entendiéndose que este margen de tiempo está comprendido entre la producción y salida al aire del segmento. Transcurridos estos tiempos se cortará el acceso automáticamente.

Párrafo III: Es convenido por **Las Partes** que podrán tener acceso al código enlace para obtener las imágenes del sistema de control de semáforos del **INTRANT**, la productora, **Camille Marie Nicolás Martínez**, el medio



transmisor, **Teleradio América, S.A.** y el equipo de producción del segmento, que corresponde a las siguientes personas:

Nelson Muñoz, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0729458-9, domiciliado y residente en la Avenida Circunvalación, Edif. Don Pedro I, Piso 3, Apto. 3-A, del sector Jardines de Gala, de esta ciudad.

Edward Amaurys Ramírez Liranzo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2514719-4, domiciliado y residente en la calle Juan Gil número. 21, carretera Sánchez, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana.

José Ramón Moya Margin, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2514719-4, domiciliado y residente en la calle Progreso, casa número 13. Cristo Rey, de esta ciudad.

Quinto. – Confidencialidad. – Queda entendido entre **Las Partes** que la señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, su equipo de producción, en las personas indicadas en el artículo anterior y **Teleradio América, S.A.**, no podrán divulgar el contenido de este acuerdo de colaboración ni las informaciones a las que tengan acceso como consecuencia del mismo, muy especialmente las que se refieren y obtengan por medio del acceso visual a las imágenes del sistema de control de semáforos de las vías del **INTRANS**.

Párrafo I.- La señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, su equipo de producción, en las personas señaladas en el artículo anterior, y **Teleradio América, S.A.**, se comprometen a utilizar las informaciones, accesos y demás que les ofrezca el **INTRANS** única y exclusivamente para el desarrollo del segmento “**El Tránsito en Vivo**”, no pudiendo utilizarla para otros fines distintos a los aquí plasmados.

Párrafo II.- La señora **Camille Marie Nicolás Martínez** y **Teleradio América, S.A.**, están obligados a advertir a sus empleados que participen dentro del proyecto del segmento “**El Tránsito en Vivo**”, que las informaciones manejadas en el mismo que provengan de la colaboración que el **INTRANS** les brinda y contempladas en el presente documento son de total discrecionalidad y que no podrán ser divulgadas a terceros, siendo ellos responsables de la divulgación que dichos empleados puedan hacer.

Párrafo III. – Solamente podrán ser divulgadas las informaciones y contenido del presente acuerdo que excepcionalmente, sean autorizadas por el **INTRANS**, por escrito y previa solicitud. De igual manera se podrán divulgar las que sean de dominio público acorde con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04, de fecha 13 de julio del año 2004.

Párrafo IV. – Las Partes se comprometen a no revelar las informaciones a las que tienen acceso, en razón de la suscripción del presente acuerdo y su contenido aun después de su término, pudiendo ser sujeto a demandas por tantas vías como el derecho permita en caso de hacerlo.

Sexto. – No exclusividad. – Queda entendido entre **Las Partes**, que el **INTRANS** podrá suscribir acuerdos similares con otras entidades y personas, sin que esto afecte lo convenido en el presente documento.

Séptimo. – De La Penalidad Por Incumplimiento. – El incumplimiento por parte de la señora **Camille Marie Nicolás Martínez**, su equipo técnico de producción y **Teleradio América, S.A.**, de una o más de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente acuerdo de colaboración conllevará a la terminación del mismo sin previa comunicación.

Párrafo I. – La responsabilidad por incumplimiento recaerá individualmente por la parte que haya incumplido, y que expresamente se citan el presente acuerdo de colaboración, a saber:

Camille Marie Nicolás Martínez, de generales enunciadas anteriormente.

Teleradio América, S.A., de generales enunciadas anteriormente, por sí y por sus empleados que indirectamente manejan una o varias cosas del contenido del presente, cuyos nombres no se hagan constar.

El equipo técnico de producción en las personas de Nelson Muñoz, Edward Amaurys Ramírez Liranzo, José Ramón Moya Margin.

Párrafo II. – **Camille Marie Nicolás Martínez y Teleradio América, S.A.** serán responsables por los técnicos del equipo de producción cuyas generales constan en el presente documento.

Octavo. – Vigencia del Acuerdo. – El presente acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por escrito de acuerdo a la voluntad de **Las Partes**.

Párrafo. – La parte interesada en la continuidad del acuerdo deberá expresarlo a la otra con al menos 30 días de antelación al termino estipulado.

Noveno. – De la terminación del acuerdo. – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el presente acuerdo será concluido, por las razones que a seguidas si indican:

1. Por voluntad unilateral de cualquiera de **Las Partes**, previa comunicación con al menos un (1) mes de antelación a las demás;
2. Por el incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
3. Por el cese de la transmisión del Segmento “Tránsito en Vivo.

Decimoprimer. - De la Acción Promocional. – Las eventuales acciones promocionales relacionadas con el objeto del presente acuerdo de colaboración deberán ser autorizadas por el **INTRANT**, quedando vedada la utilización de nombres, símbolos o imágenes que caractericen promoción personal de autoridades o servidores públicos, en los términos del artículo 52 de la Constitución de la República Dominicana.

Decimosegundo. - Solución de Controversias. **Las Partes** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, **Las Partes** se remiten al derecho común.

Decimotercero. – Independencia Actividades. **Las Partes** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su labor y actividades realizadas, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de **Las Partes** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra parte.

Decimocuarto. - Acuerdo Único. El presente documento constituye el acuerdo único de **Las Partes** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre ellas sobre el mismo objeto o un objeto similar.

Decimoquinto. - Enmiendas y modificaciones. Los términos del presente documento podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, la parte interesada deberá solicitar por escrito la enmienda o modificación que pretende.



CN



Decimoséptimo. - Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **Las Partes** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente acuerdo.

Decimoctavo. - Integridad del acuerdo. – Si por algún hecho resultare nula una o más cláusulas del presente convenio, no afectara el cumplimiento de las demás ni la vigencia del mismo.

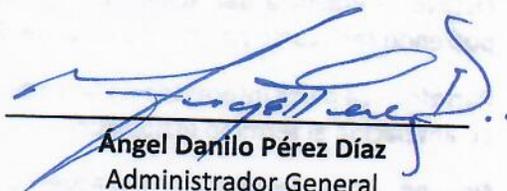
Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes y el cuarto para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Por sí, y por el equipo técnico de producción

Por el **Teleradio América, S.A.**



Camille Marie Nicolás Martínez
Productora Transito En Vivo



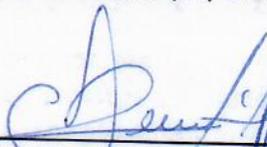
Angel Danilo Pérez Díaz
Administrador General

Por el **Instituto Nacional De Tránsito Y Transporte Terrestre (INTRANT)**



Claudia Franchesca de los Santos Tavares
Directora Ejecutiva

Yo, **Dr. Aridio Moreno Díaz**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 2304, Certifico Y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Claudia Franchesca de los Santos Tavares, Ángel Danilo Pérez Tavares, y Camille Marie Nicolás Martínez** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



Dr. Aridio Moreno Díaz
Notario Público

